**Nota DNC N° 5173 /2025.**

**Asunción, 18 de julio de 2025**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 334630 |
| Expediente | 310237 |
| Etapa del Procedimiento | Reajuste de precios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Internacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | REPARACION DE FALLAS Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA LOTE N° 1 - PUERTO ROSARIO - ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY (75 KM); ACCESO A ITACURUBI DEL ROSARIO, GRAL. AQUINO Y VILLA ROSARIO, GRAL. AQUINO Y VILLA ROSARIO (15 KM) - LOTE 2 - KATUETE - SAN ALBERTO - HERNANDARIAS (155 KM); HERNANDARIAS - CIUDAD DEL ESTE (ROTONDA KM 4) (15 KM) |
| Entidad | Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el Memorándum UEP CAF N° 1153/2025 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. En atención a lo manifestado y las documentaciones adjuntas, no se observa en el SICP la comunicación de las prórrogas otorgadas. Solicitamos dar cumplimiento a lo previsto en la Res. DNCP 1807/22 y remitir las documentaciones al módulo de prorrogas para su integra verificación. Considerando que las certificaciones de obra ajustadas nro. 21 y 22 se encuentran fuera del plazo originalmente previsto, el presente reajuste de precios se encuentra supeditado a la comunicación y posterior difusión de las prorrogas otorgadas.

2. De acuerdo con lo manifestado, indicamos a la contratante que el Pliego de Bases y Condiciones prevé la presentación por parte del contratista de los coeficientes de incidencia en el Primer Informe Ejecutivo además las fórmulas y condiciones de aplicación de ajuste se encuentran previamente estipulados desde las bases contractuales de los procesos licitatorios, por lo que las justificaciones realizadas no guardan relación a lo requerido en la normativa ya que el PBC no exime al contratista de presentar la solicitud de aplicación de la fórmula de ajuste.
Recordamos a la contratante que la normativa que guía el procedimiento - Res. DNCP 2315/22 - establece en su art. 4° que las contratantes deberán comunicar las documentaciones: a) Documentos a través del cual se solicite la aplicación de la formula de ajuste, así como en el art. 2° se establece que la solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada a la contratante dentro de la vigencia contractual.

Por tanto, solicitamos remitir la nota de solicitud de aplicación de la formula de ajuste de precios presentado por el contratista de conformidad al art. 4° de la Res. DNCP 2315/22.

3. En relación a la conformidad, comprendemos que según lo manifestado por cuestiones presupuestarias la aprobación del ajuste ha sido realizado posterior a la conformidad, sin embargo, el análisis de la contratante tanto el dictamen e informe son posteriores en periodos fiscales a dicha conformidad. Recordamos a la contratante que el inciso e) establece: Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la presente resolución.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** ynunez